

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 26 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido por el apoderado de la parte actora el día 30 de Septiembre de 2020 a través del correo electrónico institucional.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 891

Cali, octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00559-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora en respuesta a lo requerido por el despacho respecto a la notificación de la señora María del Carmen Mora Cruz, remite escrito mediante el cual manifiesta que si el despacho lo considera pertinente puede allegar la citación en físico con la firma y cedula original de la demandada, misma que ya fuera aportada anteriormente pero digital, además de la notificación personal de ésta hecha presuntamente por empresa portal el día 9 de Diciembre de 2019, la cual indica aportar.

Así las cosas, al revisar el escrito, este no posee ningún anexo ni archivo adjunto en el correo, por lo que no es cierto que se aporta la certificación emitida por la empresa 472 sobre la notificación personal de la mencionada demandada, tampoco se encuentra glosada al expediente previamente digitalizado.

Por otro lado, para efectos legales no basta la citación con la mera firma de quien se pide su comparecencia, se le reitera que se debe dar cumplimiento con lo normado en el Art. 291 del C.G.P., es decir debe estar certificada y cotejada por empresa postal, y por la coyuntura actual además, deberá tramitarse conforme lo establece el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, a efecto de lo cual deberá remitirse la demandada señora MARIA DEL CARMEN MORA CRUZ, por empresa postal autorizada, a la dirección física señalada en la demanda, copia de la demanda y sus anexos,

RAD. 2019-00559

incluido el auto admisorio (los cuales deben estar cotejados), informándole el medio por el cual puede hacer contacto con el juzgado a fin de remitir la contestación de la demanda (Calle 12 Carrera 10 Esquina Palacio de Justicia Piso 8 / j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel: 6986868 Ext. 2113), y el horario establecido para ello (Lunes a viernes días hábiles de 7 a.m. a 4 p.m.), los términos para su pronunciamiento (se entenderá surtida la notificación dos días hábiles después de ser recibida y los términos (20 días hábiles) empezarán a contar a partir del 3 día de ser recibidos los documentos enviados).

Por lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

1.- ADVERTIR que no se encuentra glosada ni en el expediente del proceso ni en el escrito que aquí se resuelve, certificación emitida por empresa postal de la citación entregada el día 9 de diciembre de 2020 a las señora María del Carmen Mora Cruz.

2.- REQUERIR nuevamente a la parte actora para que realice la notificación de la mencionada demandada, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 122 del 27/OCT/2020

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020